

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2023 01000 00 (sucesión)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P. y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, artículo 84 del C.G.P., indique el domicilio de cada uno de los herederos del señor PLACIDO CABUYA COLMENARES (Q.E.P.D.).
2. Aporte los registros civiles de nacimiento de los herederos del señor PLACIDO CABUYA COLMENARES (Q.E.P.D.).
3. Acredite en debida forma la calidad de heredero del señor PROSPERO CABUYA COLMENARES aportando el registro civil de nacimiento del señor PLACIDO CABUYA COLMENARES (Q.E.P.D.) y en caso de ser necesario el registro civil del matrimonio de los padres de estos.
4. Indique la dirección de notificación física y electrónica de los herederos del señor PLACIDO CABUYA COLMENARES (Q.E.P.D.). (numeral 10 del artículo 84 ídem).

En caso, que ignore el lugar donde puedan ser citados los herederos determinados del causante deberá manifestar dicha circunstancia a la luz del artículo 293 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **474d0c364be05e2d63b314c145ba9b2758241267cf037a723440c94416eacff5**

Documento generado en 21/09/2023 10:57:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>